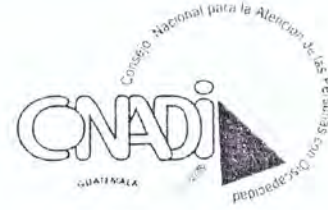


En el Municipio de San Cristóbal Totonicapán, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017), NOSOTROS: Por una parte, CARLOS ENRIQUE SAY MUTZ, de sesenta años de edad, casado, Ingeniero Civil, originario de San Cristóbal Totonicapán, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con número de Código Único de Identificación (CUI) un mil novecientos noventa y uno espacio sesenta cuatro mil novecientos treinta y dos espacio cero ochocientos dos (1991 64932 0802), extendido por el Registro Nacional de las Personas. a) Actúo en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL TOTONICAPAN y en representación de la MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL Totonicapán, de conformidad con lo regulado en el artículo cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) literal b del Código Municipal, personería que acredita con los siguientes documentos: (a) Certificación del Acuerdo número dos guion dos mil quince (2-2015) de la Junta Electoral Departamental de Totonicapán, de fecha doce de octubre del año dos mil quince; (b) Certificación del Acta número cero siete guion dos mil dieciséis (07-2016); extendida por el Secretario Municipal de la Municipalidad de San Cristóbal Totonicapán el diecinueve de enero de dos mil dieciséis, relativa a la toma de posesión del cargo que me acredita como Alcalde Municipal; de la Municipalidad de San Cristóbal Totonicapán, institución que en lo sucesivo será denominada "LA MUNICIPALIDAD"; y señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones, la sede de la Municipalidad de San Cristóbal Totonicapán, situada en la tercera avenida cinco guion cero seis zona cuatro del Barrio Santiago de esta localidad y por la otra parte, el señor Jorge Enrique Yat Max, soltero, guatemalteco, de 52 años de edad, Técnico en Ciencias Económicas, con residencia en el departamento de Guatemala, lugar para recibir



notificaciones la sede del CONADI ubicada en la primera avenida, cuatro guión dieciocho zona uno de la ciudad de Guatemala, Documento Personal de Identificación número, un mil ochocientos treinta y ocho, treinta mil quinientos cuarenta y siete, cero ciento uno (1838 30547 0101) actuó en representación del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad en adelante -CONADI-, en calidad de Presidente y Representante Legal, según Acta Administrativa No. 007-2017 de fecha siete de enero de dos mil diecisiete, en la que se asienta la documentación y Toma de Posesión, la cual se encuentra registrada en el folio trescientos treinta y uno, (331), del libro de actas de la Administración del CONADI, con número de registro L DOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO (L2 20498), autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la Nación, Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COORDINACION INTERINSTITUCIONAL, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** Con base en lo establecido en los artículos 1 y 2, 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala; La Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Decreto 59-2008, Ley de Atención de las Personas con Discapacidad, Decreto 135-96 y la Política Nacional en Discapacidad, Decreto 16-2008, la resolución del punto tercero del acta extraordinaria número 02-2017, emitida por el Honorable Concejo Municipal con fecha veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete, la cual literalmente establece: “I) Aprobar el Convenio de Coordinación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Cristóbal



Tonicapán y el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-. II) Autorizar al Señor Alcalde Municipal para que comparezca a suscribir el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL TOTONICAPÁN Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD -CONADI- III) Trasladar las presentes diligencias a la Secretaría General para los efectos correspondientes. IV) Pase atentamente a la Secretaría Municipal para que continúe su trámite”.

SEGUNDA: ANTECEDENTES: El Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI- se creó en el marco de los Acuerdos de Paz que se suscribieron en Guatemala el veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis. Sus antecedentes filosóficos surgen desde el paradigma de Derechos Humanos que durante las dos últimas décadas del siglo XX comenzara a impulsarse con mayor auge en la región latinoamericana y por lo tanto en nuestro país. Atendiendo al mandato que la Ley 135-96 dicta en relación a las Municipalidades y copiado literalmente dice “Artículo 17. Las Municipalidades y Gobernaciones departamentales apoyarán a las instituciones públicas y privadas en el desarrollo, ejecución y evaluación de programas, proyectos y servicios que promuevan la igualdad de oportunidades y el desarrollo de las personas con discapacidad.” Y que en respuesta de ese mandato la Municipalidad de San Cristóbal Tonicapán desde el año 2011 coordinó la construcción de un centro de formación y capacitación para las personas con discapacidad a nivel regional y por ello este año ha determinado realizar la apertura del mismo después de remozamiento el año anterior. El CONADI en cumplimiento de la ley que lo creó asume el papel de asesor y coordinador del



funcionamiento del citado centro de formación y capacitación. **TERCERA:**

OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene como objeto establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional entre la Municipalidad de San Cristóbal Totonicapán y el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-, para promover los derechos de participación social en igualdad de condiciones de las personas con discapacidad y de esa forma generar acciones efectivas en los derechos contenidos en la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, la cual se incorporó al Sistema Jurídico Guatemalteco, mediante el Decreto número 59-2008 del Congreso de la República. **CUARTA: DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR CADA**

UNA DE LAS PARTES: A) POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL TOTONICAPÁN: 1) Promover en la población del Municipio de San Cristóbal Totonicapán y a nivel departamental el cumplimiento de las políticas, programas y servicios municipales para la inclusión de las personas con discapacidad. 2) Conformar un equipo técnico de enlace con el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI- para el seguimiento y ejecución de las acciones dirigidas a la población con discapacidad establecidas en el presente convenio. 3) Formular en coordinación con el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI- las herramientas de la temática en discapacidad en la gestión municipal. 4) Propiciar espacios de consulta y diálogo con el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI- para la inclusión de la temática de discapacidad en el desarrollo de planes, programas y proyectos municipales. 5) Promover el diseño, producción y



distribución de materiales en formatos y medios accesibles para personas con discapacidad, relacionados con el qué hacer municipal. 6) identificar las áreas de acceso laboral que puedan ser desempeñadas por personas con discapacidad, de acuerdo con los criterios de calificación previamente establecidos para el efecto.

b) PARTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD -CONADI-:

1) Asesorar y acompañar a la Municipalidad de San Cristóbal Totonicapán en la aplicación y cumplimiento de la inclusión del componente de discapacidad en las políticas, programas y proyectos municipales. 2) Conformar un equipo técnico de enlace con la Municipalidad para el seguimiento y ejecución de las acciones dirigidas a la población con discapacidad establecidas en este Convenio. 3) Dar acompañamiento técnico a la Municipalidad en el desarrollo de las herramientas que aseguren la inclusión de la temática de discapacidad. 4) Establecer enlaces entre las organizaciones de personas con discapacidad y las diferentes áreas del servicio municipal para la validación y análisis de los distintos procedimientos que se establezcan en función del presente convenio. 5) Asesorar y acompañar a la Municipalidad en la planificación y ejecución de programas de formación y capacitación en temas de discapacidad a su recurso humano. 6) Conformar equipos técnicos para asesorar en la temática de accesibilidad. **QUINTA:**

COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LAS PARTES: I. COMPROMISOS

GENERALES: Ambas partes nos comprometemos a lo siguiente: A) Observar confidencialidad de la información obtenida durante la aplicación de este Convenio la que subsistirá aun cuando se hubiere dado por terminado por cualquier causa. B) Respetar los derechos y obligaciones generados del presente Convenio los cuales no podrán ser cedidos a un tercero sin el consentimiento



previo, expreso y por escrito de la otra parte. C) Crear una mesa técnica de coordinación para tratar los temas que relacionan a ambas instituciones, designando un funcionario como enlace. En su oportunidad serán nombrados y sustituidos los integrantes de la mesa técnica por cruce de cartas por parte del Alcalde Municipal y el Presidente y Representante Legal del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad - CONADI- de cada entidad, los cuales deberán ser notificados mutuamente. D) CONADI y la Municipalidad de San Cristóbal Totonicapán buscarán apoyo financiero para el funcionamiento y operación del edificio de Personas con discapacidad en virtud que la Municipalidad no cuenta con fondos para esta actividad. **SEXTA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES.** El presente Convenio podrá ser ampliado o modificado por mutuo acuerdo mediante addendum firmado por los representantes legales de cada institución, la adenda pasará a formar parte del presente Convenio. **SEPTIMA: DUDAS Y CASOS NO PREVISTOS:** Cualquier duda o caso no contemplado que surgiere en la aplicación e interpretación del presente Convenio, será analizado por la mesa técnica y resuelto de mutuo acuerdo debiendo prevalecer el ordenamiento constitucional y ordinario, así como la observancia de reglamentos y acuerdos de ambas instituciones. Todas aquellas acciones o disposiciones que no estén contempladas en el presente Convenio, pero que por su naturaleza permitan una mejor coordinación y efectividad en el desarrollo de las funciones de ambas entidades, bastará con que la Municipalidad de San Cristóbal Totonicapán y el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI- se lo comuniquen por escrito para decidir de común acuerdo su aceptación. **OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:** En todos los casos de solicitud de



información, las partes se comprometen a: 1) Observar la confidencialidad de la información obtenida en aplicación de este Consejo la que será utilizada para el propósito detallado y dentro del ámbito de sus funciones legales, por lo que únicamente podrá conocerse y entenderse por las partes, respetando la información de carácter confidencial y reservada de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y la legislación ordinaria guatemalteca. La confidencialidad para las partes subsistirá aun cuando se hubiere dado por terminado el Convenio por cualquier causa. 2. Respetar los derechos y obligaciones generados por el presente Convenio, los cuales no podrán ser cedidos a un tercero sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte. **NOVENA: PLAZO Y VIGENCIA:** El presente Convenio tiene un plazo indefinido a partir de la fecha de aprobación del mismo por parte de la Junta Directiva del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI- y del Concejo Municipal de la Municipalidad. **DECIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN:** El presente Convenio podrá darse por terminado por las causas siguientes: a) Por mutuo consentimiento entre las partes, por convenio a los intereses de ambas instituciones; b) Por la utilización indebida de la información, debidamente comprobada; c) Por decisión unilateral de alguna de las entidades signatarias; sin responsabilidad alguna de las partes; sin expresión de causa, en cuyo caso la entidad interesada en dar por terminado el Convenio deberá de comunicarlo por escrito a la otra con antelación de treinta (30) días hábiles a la fecha en la cual se estima dar por terminado el mismo, d) Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso, la terminación del Convenio deberá notificarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo el caso fortuito o fuerza mayor. **DECIMA PRIMERA:**



AUTONOMÍA MUNICIPAL Las partes, mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa, y colaborarán de mutuo acuerdo en cumplir con el objetivo establecido en el presente convenio, con el debido respeto de sus leyes, estatutos y reglamentos que las rigen. **DECIMA SEGUNDA: DERECHO SOBRE LAS INSTALACIONES:** se entiende que este convenio es para mutua colaboración y para el apoyo a las personas con discapacidad y que las instalaciones son propiedad única y exclusivamente de la municipalidad que tiene en total autoridad sobre el derecho y uso de las instalaciones. **DECIMO TERCERA ACEPTACIÓN:** Los signatarios, hacemos constar que hemos leído el contenido íntegro del presente convenio y que, enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales. Lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales, uno para cada parte, compuesto de hojas de papel bond tamaño carta, impresas únicamente en sus anversos, con el membrete de las dos instituciones.

Ing. Carlos Enrique Say M
Alcalde Municipal
San Cristóbal Totonicapán



Sr. Jorge Enrique Yat Max
Presidente
CONADI

